

ACUERDO No. 0104
(27 de febrero de 2025)

Por el cual se reglamenta los cambios de rubros de los proyectos de investigación de las Convocatorias Internas VIIS.

EL COMITE DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social y específicamente el Sistema de Investigaciones realiza anualmente las convocatorias Internas de la VIIS.

Que los participantes de las convocatorias presentan entre los requisitos un presupuesto, desglosado en los rubros: 1. Materia prima, materiales y reactivos, 2. Equipos de laboratorio o específicos del proyecto, 3. Salidas de campo o muestreos, 4. Bibliografía y bases de datos, 5. Papelería y fotocopias, 6. Compra de software, instrumentos de registro de información y/o equipos de cómputo, 7. Movilidad académica, 8. Publicaciones, 9. Capacitaciones, 10. Servicios no calificados (mano de obra y jornales), 11. Servicios de laboratorio, 12. Eliminación de residuos peligrosos, 13. Orden de prestación de servicios, 14. Monitores, pasantes y encuestadores.

Que los investigadores, en la ejecución de los proyectos de investigación, solicitan en diversas ocasiones la modificación del presupuesto debido a diferentes razones, las cuales exponen en el Sistema de Información de la VIIS.

Que es importante promover una mejor planificación del presupuesto de los proyectos de investigación de las convocatorias Internas.

Que el Comité de Investigaciones considera que los proyectos de investigación son dinámicos por lo cual es pertinente la elaboración de esta reglamentación en virtud de establecer una política para los cambios de rubros del presupuesto de los proyectos de investigación correspondientes a las convocatorias internas.

Que, en consecuencia,

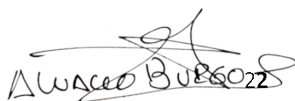
ACUERDA

EXPEDIR LA REGLAMENTACIÓN PARA AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE RUBROS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

- Artículo 1.** El investigador principal deberá solicitar el cambio de rubro a través el Sistema de Información de la VIIS, justificando debidamente las razones por las cuales no se utilizará el monto en el rubro de origen y porqué se requiere cambiar los recursos al rubro de destino.
- Artículo 2.** El monto máximo que pueden sumar los cambios de rubros será del 50% del valor total del proyecto.
- Artículo 3.** Si la solicitud supera el porcentaje indicado, ésta será analizada por el Comité de Investigaciones para su aprobación, en casos de fuerza mayor.
- Artículo 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga otras disposiciones que le sean contrarias.
- Artículo 5.** La VIIS, el Sistema de Investigaciones y los Grupos de Investigación, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de febrero de 2025



ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Presidente Comité de Investigaciones



NATHALY LORENA SANTACRUZ
Secretaria Comité de Investigaciones